

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.940/14

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior para la utilización de las instalaciones del Golf Candeleda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE “GOLF CANDELEDA”

##### CONTRATO DE UTILIZACIÓN

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** El uso y utilización de todas las instalaciones deportivas y sociales gestionadas por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA “GOLF CANDELEDA”, se regirá por lo establecido en el presente reglamento, sometiéndose a él todos los usuarios, sin excepción alguna.

##### CAPITULO II. USUARIOS.

**Artículo 2.-** A efectos únicamente del uso y utilización de las instalaciones deportivas señaladas anteriormente, existirán los siguientes tipos de usuarios: Usuarios, de Honor, Usuarios Abonados, Usuarios Invitados y Usuarios Transeúntes.

**Artículo 3.-** Serán Usuarios de Honor aquellas personas a quienes el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o mediante propuesta de la junta Directiva del Club de Golf,- con elevación/aprobación posterior por el propio Ayuntamiento otorguen tal distinción en atención a sus meritos, cualidades o servicios prestados, por el tiempo y condiciones establecidas en el mismo.

**Artículo 4.-** Serán Usuarios Abonados aquellas personas que de forma expresa hayan suscrito contrato de utilización, se encuentra al corriente del pago de las cuotas y/o derramas fijadas y cumplan con todas las condiciones establecidas en el mismo.

**Artículo 5.-** Serán Usuarios Invitados aquellas personas que accedan a las instalaciones con alguna invitación y previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezca.

**Artículo 6.-** Serán Usuarios Concertados, aquellas personas que pertenezcan a una asociación, colectivo, club, para lo cual este establecido convenio de colaboración o co-

responsabilidad. Previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, sus condiciones y tarifas.

**Artículo 7.-** Serán Usuario Transeúntes aquellas personas que no estando dentro de alguna de las anteriores accedan a las instalaciones previo pago de los derechos de juego y demás condiciones que para ellos se establezca.

### **CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

**Artículo 8.-** Son derechos de los Usuarios:

- 1.- Usar y utilizar las instalaciones en la forma que determine el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda y el Comité de Competición del club.
- 2.- Darse de baja como usuario en las condiciones fijadas en el presente reglamento.
- 3.- Participar en los eventos deportivos organizados en las instalaciones.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los Usuarios:

- 1.- Abonar, dentro de los plazos fijados, las cuotas que por uso y utilización de las instalaciones, se determinen para las diferentes clases de Usuarios.
- 2.- Acatar y cumplir lo dispuesto en este reglamento y en las disposiciones emanadas de los órganos rectores para la utilización de las instalaciones.
- 3.- Extremar el máximo respeto hacia los demás usuarios, así como a los órganos rectores y con las instalaciones.
- 4.- Abonar todos los desperfectos que por mal uso se causen en las instalaciones, tanto sociales como deportivas.

### **CAPITULO IV. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**Artículo 10.-** El Excmo. Ayuntamiento de Candeleda determinara las diferentes cuotas a abonar para cada clase de Usuarios, así como el resto de condiciones.

**Artículo 11.-** Tanto las cuotas que se deban abonar como los derechos de juego se realizaran siempre con carácter previo al uso y utilización de las instalaciones.

**Artículo 12.-** El impago de una cuota a su vencimiento, ordinaria o derrama, dará derecho a la dirección a prohibir el uso y utilización de las instalaciones, así como a poder resolver el contrato de la utilización.

### **CAPITULO V. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE UTILIZACIÓN.**

**Artículo 13.-** El contrato de utilización podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1º.- A instancia del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.
  - a) Por falta de pago de alguna cuota o servicio prestado, por el incumplimiento de cualquier otra obligación establecida.
  - b) Por daños causados a las instalaciones, órganos rectores u otros usuarios.
  - c) Por robo o hurto en las instalaciones o a los usuarios.
- 2º.- A instancia del Usuario:
  - a) Por baja del mismo, notificada de forma fehaciente al Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, al menos un mes antes al mes en el que se pretenda causarla.

Para darse de alta nuevamente, el Usuario deberá abonar la cantidad igual a la cuota vigente y cuota de entrada. Estando al corriente del pago de todas las cuotas en su anterior registro como abonado. Estas nuevas altas se podrán producir siempre que no se haya cubierto el cupo de usuarios abonados. La baja del contrato de utilización antes de seis meses desde la firma o dejando impagada alguna cuota o sin cumplir con las formalidades señaladas, impedirá al causante de la baja que vuelva a suscribir otro contrato de utilización

#### **CAPITULO VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**Artículo 14.-** El contrato de la utilización tendrá una duración de un año contando a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose anualmente por periodos de igual duración salvo baja causada en la forma indicada anteriormente.

#### **CAPITULO VII. ORDEN DE JUEGO.**

**Artículo 15.-** Es responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda o en su caso del Comité de campo del Club Golf Candeleda, tanto la disciplina del orden de juego como la dirección del campo y la organización de las competiciones, sin perjuicio de la delegación de alguna de estas funciones a favor de quien se designe.

#### **CAPITULO VIII. SUMISIÓN EXPRESA.**

**Artículo 16.-** Con renuncia expresa a su propio fuero, las partes se someten para dirimir cualquier diferencia entre ellas sobre la interpretación o ejecución del contrato de utilización o del presente reglamento a la jurisdicción y competencia de juzgados y Tribunales de ÁVILA.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Candeleda, a 8 de octubre de 2014.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*